Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220200022700
Auto interlocutorio Nro. 1504

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el señor JHON JAIRO MANJARRÉS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18390225; en contra del señor JHON JAMILTON RÍOS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094944458; se dispone requerir por segunda vez al señor pagador de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que informe el motivo por el cual dejó de realizar los descuentos al ejecutado, como resultado de la medida que le fue comunicada a través de oficio Nro. 1682 del 29 de octubre de 2019.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndole que, en caso de incumplimiento del numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 151
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

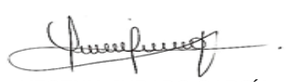

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caa4f2c795b751568c462e11933fc3d97d1e2eab85d30eafebca1b8e8c22d50**

Documento generado en 19/09/2022 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica